PRIMER INFORME RECTIFICATORIO DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/16 - "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN LORENZO - S2- PLURIANUAL - ID N° 312.530."

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, se presenta el informe de rectificación en lo que refiere a la Cláusula Cuarta del Informe de Evaluación, de fecha 5 de octubre de 2016, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/16 - "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN LORENZO - S2- PLURIANUAL - ID N° 312.530."----------

PRIMERO: Conforman el Comité Evaluador, los siguientes funcionarios: Abog. Carlos Espínola, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, el Sr. Miguel León. Representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2, la Lic. Nancy González, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2., y La Sra. Jorgelina Parini, representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones – S2.----------

SEGUNDO: El Comité observa en los antecedentes del Informe que en lo que refiere la Verificación del Cumplimiento del Art. 40º se remitieron las documentaciones correspondientes a los miembros integrantes del directorio correctamente, por lo que fueron correctamente evaluados y analizados por la Dirección de Recursos Humanos, sin embargo al momento de la transcripción de dicha verificación al Informe de Evaluación, existió un error de tipeo en la consignación de los números de Cédula de Identidad de los miembros y/o representantes del Directorio, razón por la cual este Comité considera necesaria la corrección de este dato, quedando dicha cláusula como sigue:

CUARTO: VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL. ART. 40º:

Seguidamente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNPC Nº 849/15: "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la ley 2051/03 "De contrataciones públicas", que indica:

"El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/13; éste Comité ha solicitado por Nota D.G.O.C.Nº 335/2016 de fecha 16 de setiembre del 2016, la verificación de los representantes del Oferente EMPRESA WILCAR S.A., del Sr. Roberto Gabriel Vielman Rodríguez con CI 633.856 y la Sra. Fátima Morel de Vielman CI: 578.756, en los registros de la base de Datos del SINARH a la Dirección de Planeamiento de RRHH; y la misma ha respondido conforme a la Nota del Comité, según Nota D.P.RR.HH. Nº 186 de fecha 20 de setiembre del 2016, Expediente RRHH N° 124021/16, en cuyo Informe se expresa que a la fecha "NO SE REGISTRAN DATOS EN SINARH" en relación a los Representantes legales de los Oferentes participantes, a los Miembros del Directorio de las Sociedades, así como los firmantes, según sea el caso. Cabe destacar que la presente información tendrá una validez de 60 (sesenta) días a partir de la fecha.

Asesoría Jurídica D.G.O.C. M.S.P. y B.S.

Jorgelina Parini L. Departamento de PA. y Presupuesto SUB UOC S2 - M.S.P. y B.S.

El Comité de Evaluación procede a la revisión en el Registro del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, a fin de corroborar que los oferentes se encuentren habilitados para contratar con el Estado Paraguayo; y según se visualiza en dicho Portal, el Oferente: WILCAR S.A. no se encuentra en el REGISTRO DE INHABILITADOS.----------

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

- RECTIFICAR, la Cláusula Cuarta: Verificación del Cumplimiento del Art. 40 del Informe Evaluación y Recomendación de Adjudicación, en lo que refiere al número de documento de identidad de los miembros y/o representantes de la empresa WILCAR S.A., conforme al presente Informe.----------
- AVALAR; el Informe Rectificatorio por Resolución de la Máxima Autoridad.----------
- ACLARAR; que todos los demás puntos del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, no mencionados en el presente Informe, permanecen vigentes e invariables.

Es nuestro informe:

ABOG. CARLOS ESPINOLA
ASESORÍA JURÍDICA DE LA D.G.O.C.
Asesor
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

SR. MIGUEL LEON
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES – S2

LIC. NANCY GONZALEZ
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES – S2

SRA. JORGELINA PARINI
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES – S2
Departamento de PA. y Presupuesto
SUB UOC S2 - M.S.P. y B.S.